



ingurumen eta ingurune
natural saila
departamento de sostenibilidad
y medio natural

ERMUAKO UDALA / AYTO. DE ERMUA
Carlos Totorika Izagirre
Ermuako alkate udalburua
Marques de Valdespina kalea, 1
48260 ERMUA

INGURUMEN DE ERMUA/ERMUKO UDALA
REGISTRO GENERAL/ERREGISTRO OROKORRA
SARRERA/SARRERA
Kalea/Dira 22-05-17 10:35:31
Num./Zk. 3.969

GAIA: ERMUKO HIRI-ANTOLAMENDURAKO
PLAN NAGUSIAREN ALDAKETA PUNTUALA
URETA I HIRI-LURZORUARI ETA URETA II
LURZORU URBANIZAGARRIARI DAGOKIENEZ.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU
ERMUA SUELO URBANO URETA I Y SUELO
URBANIZABLE URETA II

**INGURUMENAREN KALITATEA ZAINTEKO
ZERBITZUAREN ERREF.: CO 17-12**

**REF. EXPDTE. SERVICIO CALIDAD AMBIENTAL: CO
17-12**

**NATURA ONDAREA ZAINTEKO ZERBITZUAREN
ERREF.:AO-84-2017**

**REF. EXPDTE. SERVICIO PATRIMONIO NATURAL:
AO-84-2017**

Goiko gaiari buruz apirilaren 5ean egin
zenuen kontsultari erantzuteko, sail honek
egindako txosten bateratua bidaltzen dizut,
honekin batera.

En respuesta a su consulta sobre el asunto de
referencia, del pasado 5 de abril, adjunto
remito informe elaborado conjuntamente por
este departamento.

Besterik gabe, aukera hau aprobetxatzen dut
begirunez agurtzeko,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para
saludarle atentamente,

Bilbon, 2017ko maiatzaren 17an.

Bilbao, 17 de mayo de 2017.

Izp./ Fdo.: Unai Gangoiti Ciscar
INGURUMENEN KODUEN ZUZENDARI NAGUSIA
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



ASUNTO: CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ERMUA, RELATIVA AL ÁMBITO DE SUELO URBANO A-11 "URETA I" Y AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS "URETA II".

REF. EXPDTE.: CO 17-12 / AO-84-2017

Con fecha de 5 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Ermua solicita, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo*, información relativa a los *riesgos existentes y condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural* a tener en cuenta en la modificación puntual del PGOU de Ermua, relativa al ámbito de suelo urbano A-11 "URETA I" y al sector de suelo urbanizable sectorizado SUS "URETA II".

A este respecto, los condicionantes ambientales que habrán de ser tenidos en cuenta en la citada modificación puntual del PGOU de Ermua son los siguientes:

1. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD, OBJETIVOS AMBIENTALES Y CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLES AL PLAN.

Se tomarán como base fundamental para la elaboración de la modificación del PGOU los principios de sostenibilidad y objetivos ambientales contenidos en:

- a) *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.*
- b) *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*
- c) *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*
- d) *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*
- e) *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- f) *Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.*
- g) *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- h) *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*
- i) *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*
- j) *Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.*
- k) *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- l) *Estrategia de Energía Sostenible para Bizkaia, EESB 2020.*

1.1 Principios de sostenibilidad.

Deberían ser principios inspiradores en la elaboración de la Modificación puntual del PGOU de Ermua, al menos, los establecidos en los siguientes artículos:

- Artículo 2 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.
- Artículo 1 y 2 del *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*.
- Artículo 3 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo*.
- Artículos 3 y 20 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.
- Artículos 2, 5, 23, 25, 28, 30, 69 y 83 de la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco*.
- Artículo 2 del *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*.
- Artículo 2 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- Artículo 3 de la *Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas*.
- Artículos 99 y 100 de la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible*.
- Artículo 3 de la *Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas*.
- Artículo 17 de la *Ley 37/2003, del Ruido*.

1.2 Objetivos ambientales.

Los objetivos ambientales aplicables a la Modificación Puntual del Plan General serían los siguientes:

- 1) Lograr un uso equilibrado del territorio.
- 2) Limitar al máximo la artificialización de nuevos suelos para implantar desarrollos urbanísticos e infraestructuras. Optimizar el uso de suelos ya transformados por la urbanización.
- 3) Generar desarrollos urbanísticos densos, compactos y complejos, con una mezcla equilibrada de usos que limite la necesidad de desplazamientos motorizados.
- 4) Conseguir una gestión óptima del suelo mediante la recuperación priorizada de la contaminación histórica y la prevención de nuevos tipos de contaminación.
- 5) Gestionar la demanda de movilidad que se vaya a generar en el nuevo polígono industrial previendo una movilidad que evite el uso del coche particular, reconviniendo el reparto modal hacia el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo. Fomentar una movilidad menos motorizada, más lenta y más cercana.
- 6) Fomentar el ahorro de energía, la eficiencia energética y el uso de energías renovables en el diseño de los edificios a construir, considerando tal premisa en la normativa de la modificación puntual.
- 7) Detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección de los elementos del patrimonio natural de interés en el ámbito del polígono industrial y la restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats y ecosistemas. Mejorar la conectividad ecológica en el territorio.
- 8) Fomentar el consumo responsable de los recursos naturales.
- 9) Fomentar la utilización de tecnologías limpias en las empresas que se vayan a instalar.
- 10) Reducir la generación de residuos y mejorar su gestión.
- 11) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua e impedir su deterioro, diseñando una adecuada gestión de las aguas pluviales y de las aguas residuales.
- 12) Mejorar la calidad del aire y prevenir su deterioro.
- 13) Proteger a la población frente a la contaminación acústica. Prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica.



- 14) Promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes. El ámbito del nuevo polígono tiene una muy elevada pendiente; el desarrollo del mismo generará unos impactos paisajísticos de elevada magnitud, muy visibles desde la AP-8 con un elevado número de observadores.
- 15) No provocar o, en su caso, eliminar los riesgos naturales y tecnológicos. El polígono industrial se desarrolla sobre un relleno efectuado a raíz de las obras de urbanización del polígono Ureta.
- 16) Limitar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- 17) Gestionar la adaptación al cambio climático minimizando la vulnerabilidad ante los impactos previstos.

1.3 Criterios ambientales estratégicos.

En primer lugar, el plan deberá justificar suficientemente la demanda y el dimensionamiento del suelo ya calificado para actividades económicas. Se analizarán con rigor las necesidades existentes a dar respuesta por el planeamiento, evitando el sobredimensionamiento de los desarrollos previstos, y considerando incluso la descalificación de parte del suelo considerado en la modificación.

En segundo lugar, los siguientes criterios ambientales, coherentes con los objetivos ambientales señalados, deberán considerarse estratégicos:

- 1) Priorizar la utilización de suelos ya artificializados, preservando especialmente el suelo agrario-forestal y natural impidiendo su transformación por la urbanización.
- 2) Priorizar la recuperación de suelos contaminados antes de utilizar suelos naturales. Se deberán tener en cuenta tanto las parcelas que se incluyen en el inventario regulado por el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*, como las parcelas recogidas en el borrador de actualización del citado inventario, disponible en https://www.euskadi.eus/r49-7932/es/contenidos/inventario/inventario_suelos/es_inv/indice.html
- 3) Planificar de manera mixta y flexible los usos del suelo.
- 4) Localizar los nuevos desarrollos en suelos con buena accesibilidad al transporte público y/o a otros modos de transporte alternativos al coche privado.
- 5) Consideración en el plan de la implantación de sistemas descentralizados de suministro de energía basados en energía procedente de fuentes renovables.
- 6) Localizar los nuevos desarrollos en suelos que dispongan de unas adecuadas condiciones de eficiencia energética pasiva.
- 7) Localizar los nuevos desarrollos en suelos que permitan conservar el medio acuático y sus servicios, así como su entorno. Mantener o contribuir a alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua.
- 8) Localizar los nuevos desarrollos en suelos con acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio a dichos desarrollos. Dotar de servicio a aquellas zonas que carezcan del mismo.

- 9) El crecimiento que el plan posibilite debe tener garantizado un correcto abastecimiento de agua y una adecuada depuración de las aguas residuales que se generen.
- 10) Impedir el deterioro y promover la recuperación de los hábitats naturales. Fomentar la prevención y erradicación de especies invasoras.
- 11) Asegurar la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats en general y especialmente de las especies de flora y fauna incluidas en los catálogos oficiales de especies amenazadas o régimen de protección.
- 12) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el *Decreto 213/2012*.
- 13) Impulsar la utilización de tecnologías limpias (sistemas urbanos de drenaje sostenible, en el diseño de viario, aplicación de técnicas de bioingeniería, iluminación,...) en el ámbito de sus competencias.

Estos criterios ambientales estratégicos serán integrados en la identificación, descripción y evaluación de las alternativas para alcanzar los objetivos adoptados por el Plan.

Asimismo, se considerarán criterios ambientales estratégicos los emanados de la *"Orden Foral nº 2429, de 8 de octubre de 2007, por la que se resuelve formular Informe Definitivo de Impacto Ambiental sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua para la ampliación del polígono industrial de Ureta"*.

2. RECURSOS Y ESPACIOS DE ESPECIAL INTERÉS AMBIENTAL. RIESGOS AMBIENTALES Y OTRAS CONSIDERACIONES

A continuación se destacan los recursos y espacios del medio natural y cultural así como los riesgos existentes y los condicionantes medioambientales presentes en el ámbito de análisis, que deben ser respetados por la ordenación propuesta:

- **Red hídrica.** Arroyo Beko situado al sur de la actuación. Sin perjuicio de lo que determine la Administración Hidráulica, se tomarán medidas para que en el diseño de la zona de la modificación, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, se evite la afección al mismo.
- **Puntos de agua.** Manantiales de Barrena y Areitio-Telleria, situados en extremo noroeste de la modificación. Se evitará su afección, procediéndose a su reposición si resultara imprescindible su desaparición
- **Abastecimiento y saneamiento.** Deberá certificarse la capacidad del ente gestor (CABB) de la suficiencia de las redes e infraestructuras actuales en servicio. Así, la modificación puntual deberá asegurar la correcta gestión y depuración de las aguas de saneamiento del sector industrial, que serán conducidas a las redes municipales. De igual modo deberá quedar asegurado el abastecimiento de agua para consumo.
- **Biodiversidad.** Potencial presencia hábitats para especies amenazadas, entre otras: reptiles (lagarto verdinegro), anfibios (rana patilarga), mamíferos (visón europeo, murciélago pequeño de herradura,...),...
- **Vegetación.** La vegetación presente en la zona son las plantaciones forestales. Para la corta del arbolado se requerirá autorización previa del Servicio de montes del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.
- **Flora invasora.** Se deberá tener en cuenta el *"Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras"*. La maquinaria que se utilice en el conjunto de la obra deberá estar limpia, sin restos de barro o tierra que puedan ser portadores de propágulos o semillas de especies invasoras, que puedan afincarse en el

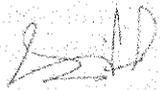
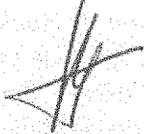
entorno. Se deberá tener un especial cuidado para evitar el transporte de restos de la especie conocida como plumero de la pampa (*Cortaderia selloana*) y de la *Fallopia japonica* desde otros entornos a la zona de proyecto. Se considerarán actuaciones de erradicación de la planta invasora *Cortaderia selloana*, presente en la parcela, así como de otras que se pudieran identificar. Asimismo, durante un periodo de tres años posterior a la finalización de la obra, se deberá realizar un seguimiento de las especies exóticas invasoras que puedan perdurar en el entorno realizando un control de las mismas hasta asegurar su completa eliminación.

- Paisaje. El planeamiento de desarrollo debe incluir un proyecto de restauración y adecuación paisajística de la nueva zona industrial. Tanto el entramado viario como la urbanización del polígono debe diseñarse teniendo en cuenta los resultados de un análisis de su adecuación topográfica y paisajística en el entorno, considerando que se trata de una zona de alta visibilidad.
- Riesgos geotécnicos. En el ámbito de la modificación se localiza un relleno de residuos inertes sujeto a autorización por parte del Gobierno Vasco. Éste órgano señaló en su día que el documento técnico "*Proyecto de reparación del deslizamiento en el relleno de tierras de Areitio y de mejora de sus condiciones de drenaje*", cumplía los requerimientos exigidos siempre que el relleno permaneciera seco por lo que condicionó su informe a la realización de un estudio hidrogeológico previo que permitiera cuantificar el problema y dimensionar las medidas preventivas y correctoras necesarias. Así, este Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural considera, en el marco de la presente modificación, que sólo podrá procederse y autorizarse la modificación planteada cuando exista garantía de que el actual relleno, donde se ha previsto un uso industrial, esté correctamente estabilizado, siendo condición indispensable un pronunciamiento favorable del órgano autorizador de dicho relleno. Tal condicionado ya se estableció en la Orden Foral nº 2429, de 8 de octubre de 2007, por la que se resuelve formular Informe Definitivo de Impacto Ambiental sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua para la ampliación del polígono industrial de Ureta".
- Suelos potencialmente contaminados. Parte de la modificación planteada se localiza sobre un emplazamiento inventariado (48034-00102) incluido en el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*. Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 23 y 24, supuestos de declaración de la calidad del suelo o de aptitud de uso del suelo, de la *Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo*. Asimismo, señalar que los movimientos de tierra que deban ejecutarse exigirán la previa aprobación, por parte del órgano ambiental de la CAPV, de un plan de excavación selectiva en el marco del correspondiente procedimiento de declaración de la calidad del suelo.
- Ruido. El ámbito está afectado por la zona de servidumbre acústica de las carreteras forales de Bizkaia, aprobada definitivamente mediante *Orden Foral 4523/2013*. Según el *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, el Ayuntamiento de Ermua debe remitir a la Dirección General Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial el estudio acústico exigido (art. 37). A los efectos de lo previsto en el mencionado Decreto, las actividades industriales se consideran focos emisores acústicos. Este aspecto se deberá tener en cuenta en el desarrollo del plan, por lo que el estudio acústico a elaborar debe permitir afirmar que

el plan cumplirá, previsiblemente, con los objetivos de calidad acústica y límites de inmisión aplicables.

- **Movimiento de tierras.** Se deberá prestar atención en los trabajos de movimientos de tierra a la generación de ruidos y formación de polvo. La maquinaria deberá tener en regla todos los controles. Cuando las condiciones climáticas lo requieran se procederá a regar las superficies que por el tránsito de camiones generen polvo.
- **Residuos.** Deberá instalarse un punto limpio donde se depositen todos los materiales sobrantes incluyendo los peligrosos (embalaje, papeles, combustibles, aceites, plásticos, materiales inertes, etc.). Los residuos se gestionarán a través de gestor autorizado quedando todo el entorno libre de residuos. En los puntos de acopio de material de construcción, se evitarán las fugas o vertidos de materiales peligrosos como combustibles, aceites u hormigón instalando para ello medidas preventivas tipo bandejas de retención. Deberá tenerse en cuenta a la hora de gestionar el material sobrante, normativa relativa a residuos de construcción y demolición y normativa de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Una vez finalizada la obra se deberá realizar una estricta limpieza del entorno.

Bilbao, a 16 de mayo de 2017

<p>EL TÉCNICO SUPERIOR DE CALIDAD AMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: David Cordero Iturregi</p>	<p>LA TÉCNICA SUPERIOR MEDIOAMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: Leire Emparan Garcés</p>
<p>EL JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: Xabier Iturrate Garrell</p>	<p>EL JEFE DE LA SECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE</p>  <p>Fdo.: Iñaki Benito Iza</p>
<p>LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: Ana M^a Bajo Benítez</p>	<p>EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL</p>  <p>Fdo.: Antonio Galera Coletto</p>
<p>VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE</p>  <p>Fdo.: Unai Gangoiti Ciscar</p>	